



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: DEL LUNES 13 A VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2017.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (GRUPO A, SUBGRUPO A1)

1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para constituir la correspondiente Bolsa en su Tablón de anuncios, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<http://www.ciudadreal.es/>), y en uno de los periódicos locales de mayor difusión. Las sucesivas publicaciones que conlleve el proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano debidamente cumplimentadas en el modelo oficial por ella facilitada sita en la C/ Postas, 8 primera planta.

Junto a la solicitud deberá aportarse fotocopia simple del documento nacional de identidad y fotocopia simple del título exigido así como certificación de discapacidad por los aspirantes que aleguen la misma, sin perjuicio de que en caso de contratación se exija fotocopia compulsada del mismo.

Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo de presentación es de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<http://www.ciudadreal.es/>).

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan hecho constar en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de las pruebas, a tenor de la Orden PRE 1822/2006 , de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; y demás normas de aplicación. A estos efectos deberán aportar junto con la instancia, la certificación recogida en la base segunda último párrafo.



Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal Calificador, para elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos. En la misma resolución se concederá el plazo de tres días hábiles para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable y se procederá a fijar la fecha de realización de la primera prueba.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos para poder participar en un proceso selectivo deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

- a.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y concordantes de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
- d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e.- Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o equivalente debiendo acreditarse por los nacionales de otros Estados la homologación de su titulación

Asimismo, a estos efectos, los aspirantes deberán aportar la justificación de la equivalencia del título aportado.

Los aspirantes con discapacidad, **deberán aportar certificación expedida** por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de las funciones de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.



3.- EJERCICIOS DEL PROCESO.

Este proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, obligatorias y eliminatorias:

1ª Prueba: de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, de 50 preguntas más cinco de reserva con cuatro respuestas alternativas, con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatorio, sobre el temario adjunto a esta convocatoria (Anexo-1). Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El cuestionario será redactado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la celebración de la prueba y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente. El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

2ª Prueba: de carácter práctico. Relacionada con el temario y/o funciones del puesto de trabajo adjuntos a esta convocatoria (Anexo-1), con una puntuación máxima de 10 puntos, con carácter eliminatorio. Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

El contenido del supuesto práctico y el tiempo de duración de la prueba serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal, en presencia del Presidente.

4.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Cada una de las pruebas tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, no superando los mismos los aspirantes que no alcancen, como mínimo, 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de la primera prueba se obtendrá aplicando al cuestionario realizado por cada aspirante, según la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T - 1} \right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio



Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

La calificación de la segunda prueba se obtendrá a través de la media aritmética de la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal Calificador.

La ordenación de los integrantes de la Bolsa de trabajo se realizará posteriormente por el Servicio de Personal, respetando en todo caso el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, y las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

El orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

1º.- Suma de la puntuación obtenida en las dos pruebas.

2º.- En caso de resultar un empate tras aplicar el criterio anterior, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba del proceso selectivo. Si persistiere el empate se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba. Si aún así persistiere el empate, se resolverá el mismo por un sorteo realizado en el Servicio de Personal, conforme a lo establecido en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento.

Una vez puntuados todos los componentes según lo establecido anteriormente, se hará pública por el Servicio de Personal la lista con las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas del proceso selectivo.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los principios establecidos en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento:

- **Presidente:** un funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.
- **Vocales:** Cuatro funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.



- **Secretario:** Un funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a por el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento y demás legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

6.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ciudad Real, a 26 de enero de 2.017
**EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL,
RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA,**
Fdo.: David Serrano de la Muñoza.

INFORME JURIDICO

No existe inconveniente jurídico para la tramitación y aprobación de la propuesta de Bases transcrita precedentemente, ajustándose en todos sus extremos a la normativa vigente, correspondiendo adoptar dicha resolución de aprobación al Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana a tenor de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de Julio de 2015 (BOP nº 148, de 29 de Julio de 2015)



Ciudad Real, a 26 de enero de 2017
EL JEFE DE SECCION DE PERSONAL ,

Fdo.: Jesús A Cervera Ríos..

ANEXO-1
T E M A R I O

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4.- Texto Refundido 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y obligaciones de los funcionarios públicos.

Tema 5.- El Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ciudad Real: Derechos y obligaciones de los funcionarios públicos.

Tema 6.- Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Normas y medidas protectoras individuales y colectivas.

Tema 7.- Prevención de Riesgos Laborales: Los Equipos de Protección Individual utilizados en el Puesto de Trabajo.

Tema 8.- Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

Tema 9.- Reglamento del Suelo Rústico en Castilla la Mancha, Decreto 242/2004 y Decreto 177/2010 por el que se modifica el Reglamento de suelo Rústico.

Tema 10.- Reglamento de Disciplina Urbanística en Castilla La Mancha, Decreto 34/2011.

Tema 11.- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de Licencias Urbanísticas.

Tema 12.- Normas Urbanísticas del PGOU del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 13.- Ley 12/2012, de Liberalización del comercio y determinados servicios.

Tema 14.- Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha y modificaciones introducidas por la Ley 1/2013

Tema 15.- Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

Tema 16.- Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 17.- Código Técnico de la Edificación, Seguridad en caso de incendio.

Tema 18.- Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 19.- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de seguridad y protección contra incendios en garajes y aparcamientos.

Tema 20.- Código Técnico de la Edificación, Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

Tema 21.- Código de Accesibilidad en Castilla La Mancha.

Tema 22.- Reglamento municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de Servicios de Aguas.

Tema 23.- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Tema 24.- Evaluación del impacto ambiental de proyectos, Ley 6/2010. Real Decreto Legislativo 1/2008

Tema 25.- Ley 4/2007 de Evaluación ambiental en Castilla La Mancha

Tema 26.- Ley 16/2002 de Prevención y control integrados de la contaminación

Tema 27.- Real Decreto 815/2013, Reglamento de Emisiones Industriales.

Tema 28.- Gestión de Residuos de Construcción y demolición, Real Decreto 105/2008.